

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE  
CANCELACIÓN, A PETICIÓN DEL  
INTERESADO, EN EL REGISTRO DE  
VALORES EXTRANJEROS.**

---

**SANTIAGO, 13 de mayo de 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2964**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 183, 187, 188 y 189 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Norma de Carácter General N° 352 y en la Resolución Exenta N° 8.436 de 2021.

2. La solicitud de cancelación de los valores extranjeros inscritos en el Registro de Valores Extranjeros, bajo el número 572 de fecha 25 de septiembre de 2017, correspondiente a una clase de cuotas correspondiente al sub-fondo **MANULIFE GLOBAL FUND INDIA EQUITY FUND** del emisor **MANULIFE GLOBAL FUND (SICAV)**.

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo el patrocinador proporcionado la información correspondiente para la cancelación requerida conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud previamente individualizada.

**RESUELVO:**

1. Dese curso a la solicitud de cancelación, a petición del interesado, de los valores extranjeros inscritos en el Registro de Valores Extranjeros, bajo el número 572 de fecha 25 de septiembre de 2017, correspondiente a una clase de cuotas correspondiente al sub-fondo **MANULIFE GLOBAL FUND INDIA EQUITY FUND** del emisor **MANULIFE GLOBAL FUND (SICAV)**

2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-2964-22-17816-W*

3. Una vez practicada la respectiva cancelación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieron esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

DTMV / DCFV / DJLC WF 1640351

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DANIEL GARCÍA SCHILLING  
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-2964-22-17816-W